Tema: Modifica art. 5° de la Ord. N° 2540/09.

Fecha: 31 de agosto de 2009

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2677/2009

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2540/2008; la Ordenanza Municipal Nº 2584/2008; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 30) del artículo 89º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande expresa que es atribución del Concejo Deliberante dictar, entre otros, el Código Municipal de Faltas;

que la confección de un digesto de faltas se torna necesaria en razón de ser un complemento del Código de Faltas;

que la Ordenanza Municipal Nº 2540/08 establece la creación de una "Comisión Técnica para la Elaboración del Digesto de Faltas y la Redacción del Proyecto de Código Municipal de Faltas";

que en el artículo 5º de dicha Ordenanza se prevé un plazo de presentación, del proyecto, hasta el 31 de julio del año 2009;

que debido a la emergencia sanitaria, esta Comisión aun no se encuentra constituida en su totalidad;

que es necesario modificar el plazo de presentación establecido en la Ordenanza mencionada en el Visto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) MODIFIQUESE el artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 2540/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 5°) La Comisión deberá cumplir su cometido y remitir al Concejo Deliberante el digesto de faltas y el proyecto de Código Municipal de Faltas antes del 30 de noviembre del año 2009
- Art. 2°) DERÓGUESE la Ordenanza Municipal Nº 2584/08.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2009. Fr/OMV